



**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ELIMINACION DE
CRIADEROS DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL
DENGUE**

La Corporación Municipal de Silca, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la Republica de Honduras, mediante la Vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo emitido en consejo de secretarios de Estado PCM 16-2024, Luego que la Secretaria de Salud decretara emergencia Nacional el día viernes treinta y uno (31) del mes de mayo del 2024, en consecuencia, de la fuerte Epidemia de Casos de Dengue, que ha causado la pérdida de Vidas humanas, en diferentes grupos etarios de la población, incluyendo el Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de detener la propagación de la epidemia del Dengue, El gobierno de la Republica ha exhortado a los gobiernos Municipales para que continúen desarrollando actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con acciones de eliminación de criaderos de Zancudos y acudan a los establecimientos de salud en casos de presentar los síntomas de la enfermedad.

CONSIDERANDO: Que la ley de Municipalidades en el Artículo 25 # 1 faculta a las Corporaciones Municipales para crear, reformar y derogar instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley.

CONSIDERANDO: Que para darle sentido a las medidas de prevención y control se hace necesario crear los Instrumentos jurídicos Municipales como la presente, que garanticen la coordinación con todas las instituciones y organizaciones que integran el sistema nacional de gestión de riesgos, organizaciones comunitarias, dirección y Coordinación Municipal de Salud, Mesa Sectorial eco sistémica y población en general, a fin de lograr impacto y prevención a largo plazo y sostenibilidad de las medidas que se adoptan.

POR TANTO

En aplicación a la Ley de Municipalidades Artículo 25 # 1, en Vigencia y Cumplimiento del PCM 16-2024 y la alerta emitida por la secretaria de Salud, Decretada **EMERGENCIA NACIONAL**.

ORDENA

PRIMERO: A todos los propietarios de solares Baldíos del Municipio de la Jurisdicción de Silca y del área Rural de este término Municipal que procedan a realizar las acciones siguientes:

a). Chapear sus terrenos, recoger los objetos como plásticos, recipientes, residuos sólidos que puedan acumular agua y sirvan de criaderos de zancudos, depositándolos en sacos o bolsas, para que el carro recolector de basura lo traslade al relleno sanitario (Crematorio Municipal), en el caso rural en sus depósitos de Basura Comunal.

b). Cercar, chapear y asear lotes de terreno baldíos o no habitados para que no se conviertan en depósitos contaminados de criaderos de zancudos o se conviertan en botaderos de basura.

SEGUNDO: A la población en general, centros de comercio, viajeros en unidades de transporte público y privado, se les instruye que eviten arrojar basura en las calles, riveras de ríos, centros o monumentos Municipales, caminos y carreteras o en lugares públicos destinados a fines de espacios públicos.

TERCERO: A todos los dueños de negocio que, por la naturaleza de su negocio, reciben personas de manera diaria y tienden acumular basura que hagan la respectiva limpieza y las depositen en los crematorios Municipales y comunales para evitar la propagación del Dengue.

CUARTO: La Contravención de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal dará lugar a la Aplicación De Las Siguietes Sanciones Por El Departamento De Justicia Municipal.

a). Multa de L. 500.00 quinientos lempiras exactos, a quienes hagan caso omiso de las medidas indicadas para la corrección de la problemática de limpieza en sus respectivos inmuebles.

b). En caso de incumplimiento reiterado de aplicara una multa de L. 1,500.00 mil quinientos lempiras exactos.

c). En caso de que el propietario, ocupante o inquilino continúe reincidiendo se procederá a una multa de L.2,000.00 dos mil lempiras exactos y se procederá a interponer la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes para que se proceda por el delito de desobediencia a la autoridad.

SEXTO: La vigencia y aplicabilidad de la Presente Ordenanza entrara en Vigencia el día siguiente de su publicación por los medios oficiales de la Alcaldía Municipal de Silca, medios de Comunicación Locales y por la publicación y circulación por autoridades de Instituciones Municipales y los colaboradores de los mismos, con el apoyo de la sociedad civil, iglesias, patronatos, juntas de agua y población en general.

Dada en el Municipio de Silca, Olancho a los diecinueve días del mes de junio del presente año 2024.



PABLO ARTURO PAZ
ALCALDE MUNICIPAL



MARIA FERNANDA CARTAJENA
SECRETARIA MUNICIPAL